



UNR Universidad
Nacional de Rosario

ROSARIO, 21 de octubre de 2014

VISTO el expediente N° 74415/7 mediante el cual se solicita la aprobación del "Protocolo de actuación destinado a la prevención, protección y asistencia integral frente a situaciones de violencia en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario"; y

CONSIDERANDO:

Que ha tomado intervención Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Rosario.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamentos dictaminaron al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Protocolo de actuación destinado a la prevención, protección y asistencia integral frente a situaciones de violencia en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario", conforme con el Anexo Único que integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 793/2014

Abog. Silvia-C. BETTIOL
Sec. Administrativa Consejo Superior

mcc

Rector Prof. Darío P. MAIORANA
Presidente Consejo Superior U.N.R.

04 NOV 2014

ANEXO ÚNICO

Protocolo de actuación destinado a la prevención, protección y asistencia integral frente a situaciones de violencia en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario

Introducción

El crecimiento de las situaciones de violencias en los ámbitos educativos, laborales y sociales requieren de respuestas rápidas y concretas en materia de prevención, protección y asistencia para el abordaje de estas violencias que atentan contra la vida y la dignidad de las personas.

Frente a tal situación, se impone elaborar un protocolo de actuación tendiente a suministrar las herramientas adecuadas a los fines de poder encauzar las distintas situaciones que se pudieren llegar a plantear con motivo de esta problemática

Objetivos

- Promover desde la Universidad Nacional de Rosario acciones destinadas a la prevención, protección y asistencia integral de las personas que padezcan situaciones de violencia.
- Establecer los canales de comunicación pertinentes para efectuar la difusión de los marcos normativos vigentes y el presente protocolo de actuación, sin perjuicio del trabajo de concientización que corresponde llevar a cabo en la comunidad universitaria.
- Adoptar medidas tendientes a la erradicación de toda forma de discriminación y desigualdad de género.

Marco legal aplicable

- Constitución Nacional.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la

Mujer

- Ley Nacional N° 26.061. Ley de Protección integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

- Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Decreto Reglamentario a la Ley 26.485, N° 1011/2010.
- Ley Nacional N° 24.417. Protección contra la violencia familiar.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario.
- Convenio colectivo de trabajo n° 336/2006.
- Código de Procedimiento en lo Penal de la Nación
- Decreto N° 467/1999. Reglamento de Investigaciones Administrativas.

1. Concepto.

Se entiende por violencia toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria, ya sea en grado de amenaza o efectivo, que ponga a una persona o grupo en desventaja a otra y que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

2. Modalidades

Se entiende por modalidades los distintos ámbitos en los cuales los tipos de violencia se manifiestan, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

- Violencia laboral: aquella que discrimina a los agentes en los ámbitos de trabajo y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la orientación sexual, religiosa o política. Constituye también violencia en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre un determinado agente con el fin de lograr su exclusión laboral.
- Violencia en el ámbito educativo: puesto que las instituciones educativas se caracterizan por ser espacios de socialización y formación pedagógica, las mismas son permeables a la confluencia, producción y reproducción de violencia. La situación que se describe convierte a los establecimientos educativos en ámbitos donde se debe prevenir, contener y reparar hechos de violencia que se susciten entre pares, docentes y alumnos, acoso escolar (proceso de intimidación y victimización entre iguales), violencia mediante portación de armas, agresión de padres a docentes y autoridades y de los padres hacia los alumnos.

-Violencia contra las mujeres: se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Servicio de asesoramiento y acompañamiento y Observatorio de situaciones de violencia

El Rector dispondrá la creación de un servicio de asesoramiento, acompañamiento y de recepción de denuncias en el seno de esta Universidad Nacional de Rosario, cuya integración deberá tener un carácter interdisciplinario a los fines de poder abordar y contener a las víctimas de una manera integral y efectiva.

Dependerá de dicho servicio un Observatorio de situaciones de violencia que tendrá como objetivo sumar esfuerzos para el estudio de la temática desde una perspectiva interdisciplinaria; conformar un núcleo de investigación sobre la violencia en el ámbito de la Universidad, teniendo en cuenta su multicausalidad como sus diferentes modalidades; implementar un centro de información y documentación especializado en la temática; contribuir al desarrollo de políticas públicas de prevención y abordaje de la violencia en todas sus modalidades.

Procedimiento

Comprende las instancias protocolares para cada uno de los casos que configuren situaciones de violencia, respetando las normas establecidas en la legislación vigente y que se consignaran oportunamente:

-Aviso de la persona afectada a la Servicio de asesoramiento y acompañamiento.

-Hasta tanto no se implemente el Servicio mencionado, se recomienda el siguiente procedimiento:

1. Todo funcionario que, en el ejercicio de sus funciones, tome conocimiento, advierta o sospeche una situación de violencia que se describe en este protocolo, debe informarla ante la dependencia competente, a los fines de poder ser abordada con la consiguiente asistencia, tratamiento y recuperación psicológica, física y/o legal. Igualmente, todo agente y/o estudiante y/o cualquier integrante de la comunidad universitaria, tendrá derecho ante iguales situaciones a informarlo a la dependencia pertinente.

2. Quien recepte la denuncia, deberá verificar que la misma contenga un relato claro y pormenorizado de los hechos, indicando circunstancias de modo, tiempo y lugar, antecedentes inmediatos a la agresión, dinámica de la misma, instrumentos o medios utilizados en la agresión y el resultado. Deberá indicar si ocurrieron agresiones y maltratos anteriores y si fueron denunciados o no. También se deberá precisar si hubo testigos presenciales o de referencia.
3. Si el hecho se suscita bajo la jurisdicción de cualquier unidad académica, la denuncia deberá ser girada, en forma inmediata, con todos los elementos y la documentación correspondiente, a la Asesoría Jurídica de esta Universidad.
4. Si el hecho se suscita en los establecimientos educativos, la denuncia será recepcionada por el Área de Enseñanza Media y Superior Técnica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Rosario y remitida a la Asesoría Jurídica de esta Universidad.
5. La Asesoría Jurídica será la encargada de encuadrar legalmente la denuncia y asesorar sobre las posibles acciones a desarrollar. Asimismo, determinará si corresponde la apertura de un procedimiento sumarial a los fines de esclarecer el hecho denunciado.
6. La denuncia deberá ser girada inmediatamente a la Fiscalía en turno de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario, en caso de que se verifique la posible comisión de un delito.
7. Se deberá garantizar asistencia terapéutica a quienes padezcan cualquier tipo de situación de violencia conforme lo descripto.
8. Se arbitrarán los medios tendientes a brindar asistencia psicológica al agresor, entendiendo de este modo una forma de prevención.
9. La atención a la víctima se canalizará a través del servicio de asistencia médica que corresponda.

Protocolo de actuación destinado a la prevención, protección y asistencia integral
frente a situaciones de violencia en el ámbito de las
Escuelas de Enseñanza Media de la Universidad Nacional de Rosario

En orden a lo requerido por el Secretario Académico de esta Universidad, Prof. Sector Enrique Barés, se impone elaborar un protocolo de actuación tendiente a suministrar las herramientas adecuadas a los fines de poder encauzar las distintas situaciones de violencia que se pudieren llegar a plantear en el ámbito de las escuelas de enseñanza media.

A fin de distinguir los distintos procedimientos a seguir, las situaciones a considerar son las siguientes:

1. Situaciones en la que las/os alumnas/os llevan armas a la Escuela.
2. Situaciones en las que el/la alumno/a en las que el alumno ingresa golpeado o relata ser víctima de violencia familiar.
3. Situaciones de violencia en la Escuela entre compañeras/os.
4. Situaciones de violencia en la Escuela protagonizados por adultos (familiares, docentes, directivos u otros)
5. Situaciones de abuso sexual en la Escuela.

1) Situaciones en la que las/os alumnas/os llevan armas a la Escuela

Al detectar un/a alumno/a con un arma de fuego dentro de la Escuela

Procedimiento:

1. Intentar trasladar al/a alumno/a a un ámbito de privacidad, con el fin de preservar la integridad del resto de los demás compañeros y adultos presentes en el hecho. Se ha de velar en todo momento por la seguridad de los alumnos y docentes dando aviso a la autoridad policial
2. Dentro de ese ámbito el Directivo interviniente nunca debe estar solo con el alumno en cuestión.
3. Procurar que el alumno/a entregue el arma voluntariamente. Para ello se cuidarán los siguientes aspectos:

• En lo posible que intervenga el adulto con quien el alumno/a tiene una buena relación vincular.

- Dirigirse al / la alumno/a con tranquilidad, afecto y firmeza.
- Evitar las amenazas de cualquier tipo.

4. Dar inmediato aviso a la familia/tutores/responsables, al Área de Enseñanza Media y Superior Técnica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Rosario y anotar a la Asesoría Jurídica de esta Universidad. La Asesoría Jurídica será la encargada de encuadrar legalmente la denuncia y asesorará sobre las posibles acciones a desarrollar. Asimismo, determinará si corresponde la apertura de un procedimiento sumarial a los fines de esclarecer el hecho denunciado. La denuncia deberá ser girada inmediatamente a la Fiscalía en turno de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario.

Una vez obtenida o hallada el arma:

- Se labrará un Acta registrando lo acontecido a fin de elevarlo al Área de Enseñanza Media y Superior Técnica de la Secretaría Académica y a la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Rosario, dos testigos adultos firmarán la misma.
- La autoridad policial será la encargada de el arma
- Respecto de la atención a los medios de comunicación, si estos lo requirieran, el Equipo Directivo procurará dar la información omitiendo el nombre del niño/a/adolescente y tratando de no verter opiniones personales, limitándose a describir la situación acontecida.
- Sin el acompañamiento de los padres/tutores/responsables y con una orden judicial la autoridad policial no estará autorizada a retirar al alumno del establecimiento.
- Dirigirse a la seccional policial que corresponda inmediatamente y radicar denuncia del hecho (reiterar lo consignado en el Acta).
- Atendida la urgencia, se aplicará lo establecido en las normas de convivencia de la institución. En caso de no constar explícitamente este aspecto en las mismas; el hecho, deberá ser considerado como una falta grave y evaluado en forma conjunta por el Equipo de Gestión Institucional y el Área de Enseñanza Media y Superior Técnica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Rosario, que determinarán los pasos a seguir.

Al detectar a un/a alumno/a con elementos cortantes u objetos que puedan ser utilizados para provocar daño a otro dentro de la Escuela

Procedimiento:

1. Intentar trasladar al alumno a un ámbito de privacidad, con el fin de preservar la integridad del resto de los demás compañeros y adultos presentes en el hecho. Se ha de velar en todo momento por la seguridad de los alumnos y docentes.
2. Dentro de ese ámbito el Directivo interviniente nunca debe estar solo con el alumno en cuestión.
3. Procurar que el alumno/a entregue el elemento cortante u objeto considerado peligroso. Para lo cual deberá tener en cuenta:
 - En lo posible hacer intervenir al adulto institucional con quien el alumno/a tiene una buena relación vincular.
 - Dirigirse al / la alumno/a con tranquilidad, afecto y firmeza.
 - Evitar las amenazas de cualquier tipo.
4. Dar inmediato aviso a la familia/tutores/responsables y al Área de Enseñanza Media y Superior Técnica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Rosario.

Una vez obtenido el objeto:

- Guardarlo en un sobre cerrado.
- Labrar un Acta donde quede registro de lo ocurrido.
- Si la gravedad del hecho lo requiere realizar una Exposición Policial o Denuncia Policial.
- Aplicar lo establecido en las Normas de Convivencia de la de la institución. Si esto no estuviera establecido, deberá considerárselo como falta grave y evaluado en forma conjunta por el Equipo de Gestión Institucional y el Área de Enseñanza Media y Superior Técnica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Rosario que determinarán los pasos a seguir.

2) Situaciones en las que el/la alumnos/os ingresa golpeado o relata ser víctima de violencia familiar

Entendemos por Violencia Familiar:

“Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma

verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho.” (Artículo 1° de la Ley N° 24.417)

Al detectar situaciones en las que el/la alumno/a ingreso golpeado o relata ser víctima de violencia familiar

Procedimiento:

1. En función de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 24.417, *...estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El niño/a/adolescente o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al ministerio público.* En sentido coincidente, el artículo 3° de la Ley N° 11.529 de la Provincia de Santa Fe, establece *Legitimación. Los Servicios asistenciales, sociales y educativos, públicos o privados; los profesionales de la salud, y todo otro funcionario que en razón de sus funciones accedan al conocimiento de una situación de violencia familiar, - luego de asistir a la víctima -deberán efectuar la presentación del caso ante el Ministerio Público el que actuará en forma inmediata acorde al Artículo precedente...* (presentación ante el Juez o Ministerio Público).

2. El personal a quien el/la alumno/a relatase ser víctima de violencia familiar deberá comunicar al superior inmediato y éste deberá informar a las autoridades del establecimiento.

3. Al tomar conocimiento los Directivos deberán dar intervención al Departamento de Pedagogía para entrevistar a el/la alumno/a, a los adultos responsables y a las personas que se considere oportuno entrevistar. De todo lo actuado deberá labrarse acta y con copia de la misma se comunicarán los hechos por escrito a la Secretaria Académica de la UNR quien requerirá la intervención de la Asesoría Jurídica de la Universidad.

4. La Escuela y la Universidad ofrecerán a el/la alumno/a la atención de salud primaria del Centro de Salud de la UNR y asesoramiento legal de la Asesoría Jurídica.

5. La Escuela realizará un seguimiento sostenido del caso, requiriendo a las autoridades superiores la orientación y el apoyo necesario.

2) Situaciones de violencia en la Escuela entre compañeros/as

Entendemos por Abuso, maltrato entre compañeros:

“...Una acción en la que un individuo es agredido, intimidado por otro/otros individuos, convirtiéndose en víctima incapacitada para defenderse por sí misma. (...) La acción tiene que ser repetida en forma prolongada y existir un desequilibrio de poder entre la víctima y el agresor. La agresión puede ser física, verbal (insultos, apodos, burlas) o psicológica (aislamiento, rechazo intencionado, chantajes, etc). No se refiere a una pelea puntual entre dos individuos en igualdad de condiciones. ...” (FERNANDEZ, Isabel, *Presencia de la violencia y resolución de conflictos*. Editorial Nancea, 1999, pág. 48).

Al detectar una situación de abuso, maltrato entre compañeros/as o bullying

Procedimiento:

1. El personal informado del hecho deberá comunicarlo a su superior inmediato, y así éste hasta informar a las autoridades. Una vez notificadas éstas deberán, con la intervención del Departamento de Pedagogía, convocar a la víctima o en su defecto a amigos, compañeros más cercanos y/o a e/la preceptor/a del curso y/o docente a cargo, en ese orden e identificar al agresor/es, preguntando:
 - causas de la intimidación o agresión,
 - el tiempo/duración en el que se han desarrollado,
 - el lugar más habitual donde han acontecido.
2. Convocar a los posibles agresor/es indagando nuevamente sobre los puntos citados antes.
3. Comunicar a las familias, informando lo sucedido y los pasos a seguir desde la institución.
4. Intentar realizar un encuentro entre la víctima y el posible agresor iniciando en lo posible un proceso de mediación entre las partes.
5. Dejar constancia escrita de todo lo actuado y de los acuerdos alcanzados y comunicar los hechos a las autoridades superiores.
6. Ofrecer a los involucrados y a sus familias la atención del Centro de Salud de la UNR y el asesoramiento legal de la Asesoría Jurídica.

7. Trabajar con el grupo escolar al que pertenece la víctima enseñándoles a rechazar la violencia, dándoles herramientas para resolver los conflictos y ayudándolos a desarrollar la empatía y el respeto mutuo a través de: técnicas y estrategias relativas a desarrollar habilidades sociales y resolución de conflictos, todo esto puede darse a partir del análisis conjunto de películas referidas a estos temas, documentales, técnicas de comunicación (role playing), y de mediación.
8. Considerar la aplicación de las sanciones previstas en las Normas de Convivencia si las intervenciones no han sido suficientes para detener la agresión.

Importante

Todo personal del establecimiento que en el ejercicio de sus funciones presuma que exista un caso de esta naturaleza tendrá la responsabilidad de comunicarlo a las autoridades de la institución educativa.

La detección a tiempo de estas situaciones permite un abordaje preventivo. Es importante la observación que en este sentido puedan realizar los distintos actores intervinientes (docentes, auxiliares docentes, tutores, etc.) relativo a aspectos como: Si el alumno/a:

- Tiene sus pertenencias rotas intencionalmente o le faltan elementos en forma recurrente.
- Presenta golpes o cortes.
- Sufre cambios en su estado de ánimo.
- No quiere asistir a clases y para ello simula sentirse enfermo.
- Pierde el interés en el estudio y baja su rendimiento académico.
- Solicita sin motivo aparente cambio de escuela o deja de concurrir regularmente.
- Es rechazado por su pertenencia a una determinada cultura juvenil y/o religiosa.

Al detectar una situación de violencia física entre alumnos/as en la Escuela

Procedimiento:

Entre alumnos/as de la institución:

1. Procurar separar inmediatamente a las partes.
2. Llamar, en caso que existan lesiones que así lo ameriten, al servicio de asistencia médica de la escuela.

3. Simultáneamente ubicar a los involucrados en lugares distintos del establecimiento y mantener entrevistas con cada uno de ellos por separado, registrar por escrito lo expresado por ambos.
4. Dar inmediato aviso a la familia y al Área de Enseñanza Media y Superior Técnica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Rosario de lo sucedido y los pasos a seguir desde la institución.
5. Aplicar lo establecido en las Normas de Convivencia de la de la institución. Si esto no estuviera pautado, deberá ser considerada como falta grave y evaluada en forma conjunta por el Equipo de Gestión Institucional y Área de Enseñanza Media y Superior Técnica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Rosario que determinarán los pasos a seguir.

Entre un alumno/a de la institución y otro que ha ingresado a la misma:

1. Si el acto de violencia física ocurre dentro de la institución entre un alumno de la escuela y otro externo que ingresa a la misma el Directivo y/o docentes deberán proceder como en la situación anterior.

3) Situaciones de violencia en la Escuela protagonizados por adultos
(familiares, docentes, directivos u otros)

Al detectar situaciones de violencia física de adultos entre sí pertenecientes a la institución escolar

Procedimiento:

1. Procurar, frente al hecho, separar inmediatamente a las partes.
2. Retirar inmediatamente del lugar de los hechos a alumnos presentes en el momento de la agresión.
3. Ubicar a los involucrados en lugares distintos del establecimiento y mantener entrevistas con cada uno de ellos por separado, registrar por escrito todo lo expresado por ambos.
4. Dar inmediato aviso al Área de Enseñanza Media y Superior Técnica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Rosario.
5. El Área de Enseñanza Media y Superior Técnica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Rosario elevará a la Asesoría Jurídica de la Universidad el

informe elaborado por las autoridades del establecimiento que servira de inicio para las correspondientes actuaciones sumarias.

6. Frente al hecho de violencia en cuestión las partes están en su derecho de efectuar ante las autoridades pertinentes una denuncia policial.

Al detectar situaciones de violencia física entre un adulto perteneciente a la institución y otro externo a la misma

Procedimiento:

1. Procurar, frente al hecho, separar inmediatamente a las partes.
2. Tratar que la persona externa a la institución se dirija a un espacio reservado (por ejemplo: la Dirección) buscando calmarla y escuchando las razones de su enojo para que luego se retire de la escuela.
3. Simultáneamente atender a los lesionados, si los hubiera, llamando al servicio de asistencia médica de la escuela.
4. Dar inmediato aviso al Área de Enseñanza Media y Superior Técnica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Rosario.
5. Frente al hecho de violencia la persona agredida está en su derecho de efectuar ante las autoridades pertinentes una denuncia policial.

Como medida preventiva, a efectos de evitar hechos de esta naturaleza, sería conveniente considerar que ningún adulto puede dirigirse al interior del establecimiento sin haber pasado antes por la Dirección/Secretaría anunciando el motivo de su presencia. El/La director/a atenderá dicho motivo y evaluará la pertinencia de que el/la docente se presente en la Dirección para entrevistarse con el adulto en cuestión. El tiempo en que los alumnos se encuentran en la escuela es responsabilidad directa de los docentes, equipos técnicos y directivos en tanto su obligación es la del cuidado para mantener su integridad física y moral. Entendida como la permanencia de las condiciones de ingreso al momento del egreso del alumno/s del establecimiento educativo.

Al detectar situaciones de violencia física en la Escuela entre un adulto externo a la institución y un alumno de la misma

Procedimiento:

1. Comunicar a la policía de la jurisdicción requiriéndole su presencia inmediata en el lugar de los hechos.
2. Proteger al niño/a/adolescente en cuestión de toda posible nueva agresión o agravamiento de la misma, para lo cual se debe retirar al adulto agresor del establecimiento.
3. Llamar al Servicio de Asistencia Médica de la escuela para atender al alumno/a agredido. Se requerirá certificado médico que especifique diagnóstico y se reservará en Dirección. Simultáneamente se dará inmediato aviso a la familia/tutores/responsables o referentes adultos del alumno/a y al Área de Enseñanza Media y Superior Técnica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Rosario.
4. Evaluar si el/la alumno/a se encuentra en condiciones de ingresar al aula luego del suceso, de no ser así se procederá a darle la contención necesaria.
5. Registrar por escrito la descripción de lo sucedido y los testimonios de quienes intervinieron o presenciaron los hechos y elevarlo al Área de Enseñanza Media y Superior Técnica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Rosario.
6. Respecto de la denuncia de los hechos, depende del grado de las lesiones recibidas por el niño/a/adolescente, si las mismas fueran de carácter leve la deberán realizar los padres en representación del mismo; de la misma forma si las mismas fueran graves la puede realizar el/la Director/a del Establecimiento. La definición del carácter de las lesiones se ponderará según lo estipulado en el Artículo 89 y siguientes del Código Penal.

Como medida preventiva, a efectos de evitar hechos de esta naturaleza sería conveniente considerar que ningún adulto puede dirigirse al interior del establecimiento sin haber pasado antes por la Dirección/Secretaría anunciando el motivo de su presencia. El/la directora/a atenderá dicho motivo y evaluará los pasos a seguir que en todo momento deberán velar por la integridad física de los alumnos/as.

Al detectar situaciones de violencia física en la Escuela entre un adulto de la institución y un alumno

Procedimiento:

1. Tomar conocimiento del hecho. La escuela puede hacerlo a partir del relato:
 - del niño/a o adolescente.
 - y/o de un adulto o familiar vinculado al alumno.
 - y/o de algún testigo dentro o fuera de la escuela.
2. Obtener a través de entrevistas por separado, la mayor cantidad de datos que pueda aportar tanto el agresor como el agredido efectuando un registro.
3. Convocar en forma inmediata a la familia comunicando lo sucedido y al Área de Enseñanza Media y Superior Técnica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Rosario.
4. El Área de Enseñanza Media y Superior Técnica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Rosario elevará a la Asesoría Jurídica el informe elaborado por las autoridades del establecimiento, junto con sus apreciaciones que servirán de inicio para las correspondientes actuaciones sumarias.
5. Respecto de la denuncia de los hechos, si las lesiones recibidas por el niño/a/adolescente fueran de carácter leve la deberán realizar los padres en representación del mismo; de la misma forma si las mismas fueran graves la puede realizar el Director/a del Establecimiento.

Las situaciones relacionadas con la agresión o la violencia verbal bajo cualquiera de sus signos distintivos no es admisible en las instituciones escolares, sean éstas referidas en forma especial al trato entre docentes y alumnos, o entre directivos y docentes. Por lo tanto, la escuela como tal debe abordarla y pensarla como una situación que afecta cualitativamente al clima institucional en cuanto a la calidad de los vínculos y relaciones entre alumnos y docentes. Es en el contexto del interior de la institución escolar en donde deben generarse las estrategias preventivas de detección, abordaje y contención de estas situaciones en virtud de la importancia que las mismas tienen para el hecho educativo.

4) Situaciones de abuso sexual en la Escuela

Entendemos por Abuso Sexual:

"...El adulto desde su posición de poder y autoridad abusa de la dependencia, vulnerabilidad y confianza del niño, niña o adolescente, y luego de su cuerpo, de su

sexualidad...". "...Consiste en cualquier clase de contacto sexual con un niño/a o adolescente por parte de un adulto/a; o el contacto entre un niño/a o adolescente desde una posición de poder o autoridad sobre otro niño/a o adolescente..."
(COMUNICACIÓN 02/09 DE LA DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL. COMUNICACIÓN. 16/03/2009. LA PLATA. BUENOS AIRES)

Procedimiento:

1. Tomar conocimiento del hecho. La escuela puede hacerlo a partir del relato:
 - del niño/a o adolescente, y/o
 - de un adulto o familiar vinculado al alumno, y/o
 - de la sospecha del hecho o presunción a partir del relato de algún testigo dentro o fuera de la escuela, y/o
 - también si se observan lesiones visibles o indicadores de lesiones no visibles (trastornos psicosomáticos, de la alimentación, síntomas de enfermedades de transmisión sexual, angustia, depresión, fobias u otras manifestaciones).
2. Comunicar inmediatamente, el/la docente / preceptor que toma contacto con la situación, a su superior inmediato, quien a su vez informará a las autoridades del establecimiento. Éstas darán intervención al Departamento de Pedagogía y posteriormente se citará a la/s familia/s del/los alumno/s en cuestión.
3. Cuando la/s familia/s se haga/n presente/s en la institución se proveerán los medios necesarios para que el/los niño/s o adolescente/s sea/n atendido/s por el servicio médico, reciba/n la atención psicológica destinada a contener a los niño/a/adolescentes y cuenten con el asesoramiento legal correspondiente.
4. Se deberá labrar acta de todo lo actuado debiendo las autoridades elevar informe escrito a las autoridades superiores desde el momento en que tomen conocimiento del caso.
5. El informe deberá contener la mayor cantidad de detalles posibles, respetando el discurso de quien le provee la información, encomillando las expresiones, describiendo el hecho sin emitir juicios de valor, respetando la índole confidencial de la información a la que se tuvo acceso ya que se trata de niño/a/adolescentes.
6. La Secretaria Académica de la Universidad elevará las actuaciones a Asesoría Jurídica

7. Simultáneamente se procurará la atención a los/as niño/a/adolescentes por parte de servicios especializados.